



## SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO-SENCE

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "CORPORACION DE SERVICIOS DE EMPLEO Y CAPACITACION, CORPORACION IDEAS", R.U.T. N° 65.848.570-9, en el marco de la fiscalización al Programa Formación en Oficios para Jóvenes año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2064 /

CONCEPCION, 16 MAR. 2012!

### CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 19.518, en su artículo N° 46 letra e), párrafo segundo, que contempla el financiamiento directo con cargo a recursos del Fondo Nacional de Capacitación, de actividades de capacitación y formación de jóvenes de escasos recursos, particularmente de aquellos que han abandonado prematuramente la educación formal, que sean ejecutadas por instituciones privadas sin fines de lucro, dedicadas exclusivamente a atender las necesidades de calificación laboral de dichos jóvenes y que cuenten con la infraestructura y personal adecuado, que estén inscritas en una clase o categoría especial del Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

2.- Que, la Resolución Exenta N°14.594 de fecha 31 de diciembre de 2010, que Aprueba Programa Anual de Acciones de Capacitación y Formación para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la letra e) del artículo 46 de la ley 19.518 y el financiamiento directo de los cursos que da cuenta esta Resolución. (EJ-CEL-019).

3.- Que, la Resolución Exenta N°073 de fecha 25 de Febrero de 2011, que aprueba el convenio para la ejecución y financiamiento del Programa de Capacitación y Formación de Jóvenes de Escasos Recursos, en la modalidad contemplada en la letra e), párrafo segundo del artículo 46 de la Ley 19.518, entre el Organismo Técnico de Capacitación, "CORPORACION DE SERVICIOS DE EMPLEO Y CAPACITACION, CORPORACION IDEAS", R.U.T. N° 65.848.570-9, representado legalmente por Doña Estrella Astete, C.I. N° 8.450.087-8, ambos con domiciliado en Roberto Ovalle N°257 en la comuna de Concepción, Región del Bio Bio y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del curso "Carpintería en Aluminio y Fierro", código SENCE EJ-CEL-019-006-001, en la comuna Penco, Región del Bio Bio.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 13692 de fecha 20 de diciembre de 2010, del Sence, que aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación Especial de Jóvenes, Formación en Oficio" año 2011.

5.- Que, con fecha 03 de noviembre de 2011, el fiscalizador don Luis Toledo Momberg, de la Dirección Regional del Bio Bio, inicia proceso de fiscalización en terreno al curso denominado "Carpintería en Aluminio y Fierro", código SENCE EJ-CEL-019-006-001, donde se constato la siguiente irregularidad:

- El libro de clases no se encuentra al día.

6.- Que, por su parte la Unidad de Fiscalización de la Región del Bio Bio mediante Acta de Fiscalización de Curso Folio N° 1232 de fecha 03 de noviembre de 2011, solicita los respectivos descargos relativos al manejo del libro de clases del curso.

7.- Que, los descargos del Organismo Técnico fueron suscritos por doña Estrella Astete Cereceda, representante legal del Organismo Técnico de Capacitación, mediante carta de fecha 07 de noviembre de 2011, los cuales no se pronuncian respecto a la irregularidad advertida durante la fiscalización realizada por el Sence, por tanto, no logran desvirtuar ni aclarar los hechos constatados, ya que, adjuntan fotocopia del libro de clases actualizado a la fecha, no obstante el día de la fiscalización éste no se encontraba al día.

8.- Que, la Unidad de Fiscalización Regional, mediante Informe Inspectivo Regional Folio N° 1232 de fecha 03 de noviembre de 2011, remite al Nivel central los antecedentes correspondientes para su evaluación el cual contiene los fundamentos de hecho en los cuales se fundamenta la presente Resolución Exenta.

9.- Que, en atención al análisis de los antecedentes del caso, se concluye que el Organismo Técnico de Capacitación y Empleo, **"CORPORACION DE SERVICIOS DE EMPLEO Y CAPACITACION, CORPORACION IDEAS", R.U.T. N° 65.848.570-9**, ha transgredido lo establecido en el convenio para la ejecución y financiamiento del Programa de Capacitación y Formación de Jóvenes de Escasos Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 73 de fecha 25 de febrero de 2011, del Sence en la modalidad contemplada en la letra e), párrafo segundo del artículo 46 de la Ley N°19518, en su número Duodécimo, relacionado con las multas que serán consideradas incumplimiento graves, entre otras la "Alteración o pérdida del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, tales como: discrepancias entre la asistencia real de los alumnos a la clase y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE, como asimismo toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa para el adecuado desarrollo del curso." (numeral quinto).

Las multas podrán ser deducidas o descontadas de los pagos que el SENCE deba efectuar al Organismo por concepto de curso y/o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa asignado, devolviendo, en este último caso, la diferencia que se produzca a favor del Organismo afectado.

10.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente la relativa a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el Organismo Técnico de Capacitación, no registra multa anterior en el sistema, en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General.

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en Resolución Exenta N° 13692 de fecha 20 de diciembre de 2010, que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación Especial de Jóvenes, Formación en Oficio", año 2011, Resolución Exenta 14594 de fecha 31 de diciembre de 2010 que Aprueba Programa Anual de Acciones de Capacitación y Formación para efectos de lo dispuesto en el Párrafo segundo de la letra e) del artículo 46 de la ley N° 19.518 y el financiamiento directo de los cursos que da cuenta esta Resolución. (EJ-CEL-019). Resolución Exenta N° 073 de fecha 25 de febrero de 2011, y sus cláusulas novena y siguientes, que Aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del Programa de Capacitación y Formación de Jóvenes de Escasos Recursos, y artículo 85 N°5 de la Ley N°19,518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, Decreto Supremo N°98 de 1997, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Principio Conclusivo señalado en el artículo N° 8 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, lo establecido en la Resolución Exenta N°1.600 de 2008 de la

Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto Supremo N° 10 de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### **RESUELVO:**

1.-Aplicase al Organismo Técnico de Capacitación “CORPORACION DE SERVICIOS DE EMPLEO Y CAPACITACION, CORPORACION IDEAS”, R.U.T. N° 65.848.570-9, por la infracción señalada en el cuerpo de la presente Resolución Exenta, las siguientes multas administrativas:

- **MULTA CORRESPONDIENTE A 16 U.T.M.** por la infracción consignada en considerando quinto de la presente Resolución, esto es, *no llevar al día el libro de asistencia*, en relación al numeral quinto del ítem “Incumplimientos Graves” de la Cláusula Duodécima de la Resolución N° 073 de fecha 25 de febrero de 2011, que aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del Programa de la especie.

2.-Que, la entidad sancionada podrá pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170723 correspondiente al Banco de Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Sin perjuicio de lo anterior, las señaladas multas podrán deducirse o descontarse de los pagos que el Sence deba efectuar al Organismo por concepto de cursos y/o de la garantía entregada por el mismo, para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa de Capacitación, equivalente al 10% del monto total adjudicado.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 en relación al artículo 59 de la Ley N° 19.880, en el caso que la entidad deduzca reposición respecto de la presente resolución, deberá interponerla en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la misma, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada.

#### **ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.**

**RODOLFO ZAROR ZAROR  
DIRECTOR REGIONAL  
SENCE REGION DEL BIO BIO**

RZZ/VRDC/CPZ/LSM

Distribución:

- Representante Legal OTEC
- Unidad Central de Fiscalización.
- Unidad Regional de Fiscalización.